

SALLIQUELÓ, 16 DE OCTUBRE DE 2025

CONSIDERANDO:

La ordenanza municipal 1886/19,

Que mediante la Ordenanza citada en Visto el Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló dispuso la creación del Centro de salud "San Cayetano" en el Barrio San Martín;

Que asimismo dicha normativa dispuso que dicho centro de salud sea construido en el espacio físico aledaño al salón de usos múltiples ubicado en la intersección de la calle Venezuela y Uruguay, manzana 129-n parcela 15, conforme fuera la voluntad de quienes donaron esas tierras Sr Domingo Gonzalo y su esposa Irma Spizig;

Que ya en ese momento el Honorable Concejo Deliberante reconoció que el Caps del barrio Salman San Martín que se encuentra funcionando en el edificio de la estación del ferrocarril no cumple con los requisitos sanitarios para funcionar como tal,

Que el actual Caps del barrio San Martín que funciona en el edificio del ferrocarril no cuenta con seguridad año accesibilidad para la atención, tampoco cuenta con espacios de trabajo acordes y separados para que los profesionales que allí se desempeñan puedan brindar atención adecuada;

Que el funcionamiento del Caps en un inmueble que no es titularidad de la comuna es un obstáculo para acceder a la habilitación de dicho centro como establecimiento sanitario municipal por parte del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires;

Que en la actualidad este municipio no cuenta con los recursos económicos suficientes para proceder a la construcción del Caps conforme dispuesto en la ordenanza 1886;

Que por los motivos expuestos éste Departamento Ejecutivo considera necesario y urgente proceder al inmediato traslado del Caps San Cayetano del barrio San Martín al edificio en donde actualmente funciona el SUM hasta tanto el Departamento Ejecutivo pueda realizar las gestiones correspondientes para construir el nuevo edificio;

Que el edificio a donde se trasladará el Caps San Cayetano requiere de intervenciones edilicias que realizará la Dirección de Obras públicas para poder adecuarlo;

Que con fecha 17/09/2025 se convocó a los vecinos del barrio a reunión para consulta y comunicación de este traslado, quienes prestaron conformidad al mismo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ, EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a trasladar el Centro de Atención Primaria de la salud del barrio San Martín denominado “San Cayetano” al edificio del SUM ubicado en la intersección de las calles Venezuela y Uruguay manzana 129-2 parcela 15.

Artículo 2°: Autorícese a la Dirección de Obras Públicas a realizar en el citado inmueble las adecuaciones edilicias requeridas para el adecuado funcionamiento del Caps.

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 2079/25.-

MARCELO PANOZZO

SECRETARIO HCD

MAURO SAUER

PRESIDENTE HCD

